

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

1802 *ORDEN de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunicación del Gobierno de Canarias “Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria” (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias, constituye la hoja de ruta para el impulso por parte del Gobierno de Canarias de una estrategia integral que permita implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, definiendo claramente tres grandes ejes de actuación: el apoyo a nuestras empresas para su salida al exterior, la atracción de inversión extranjera situando a las Islas Canarias como plataforma de negocios, y el fomento de la capacitación profesional y la cualificación en el ámbito internacional. Es en el ámbito de este último eje donde se prevé la realización de acciones “dirigidas a fomentar entre los ciudadanos y las empresas el espíritu de internacionalización, a prepararles para aprovechar las ventajas de una economía globalizada y a ayudarles a adquirir las cualificaciones y aptitudes necesarias para enfrentarse a esta realidad”.

El programa de Becas en Negocios Internacionales constituye un elemento clave para apoyar a las empresas canarias en materia de internacionalización y a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario, a través de la formación de jóvenes titulados en negocios internacionales, mediante el contacto directo con los mercados exteriores, además de la creación de una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias. Con la puesta en práctica de este programa se proporciona formación especializada a jóvenes canarios que adquieren la suficiente capacitación para la prestación de servicios de internacionalización empresarial y atracción de inversiones.

El Gobierno de Canarias, a través del Departamento competente en materia de Economía, considera conveniente seguir apoyando el programa de Becas en Negocios Internacionales, destinado a la capacitación de profesionales canarios especializados en comercio internacional, dando con ello continuidad a las convocatorias que ha venido realizando la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA) y que en el ejercicio 2016 se convocó por primera vez por el Departamento a partir de la iniciativa de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea. En este sentido cabe destacar que PROEXCA posee una amplia experiencia en formación de becarios-profesionales expertos en internacionalización, cuya inserción en el mercado laboral alcanza tasas superiores al 95%. Se trata por tanto de continuar una exitosa acción formativa que pretende reforzar la posición de Canarias y su tejido productivo al fortalecer nuestro papel como región con potencialidad exportadora, mediante la puesta a disposición de las empresas y de ciertos organismos internacionales de profesionales capacitados en un área de especialización concreta en donde se sigue detectando que existe una importante demanda.

Con ello se pretende paliar uno de los principales problemas con que se encuentran las PYMES canarias, al carecer de personal adecuado para acometer el proceso de transformación interna que supone su apertura a mercados internacionales, para lo cual necesitan un adecuado asesoramiento de profesionales cualificados en la materia. El objetivo último que se persigue es fomentar acciones que propicien una mayor apertura internacional de la economía canaria, exploración de nuevos mercados e incremento de las posibilidades de crecimiento, con el fin de fortalecer el tejido empresarial canario y propiciar con ello la generación de empleo al incrementar la competitividad de las empresas canarias. Como se desprende del objetivo, lo que se pretende conseguir es mejorar la competitividad de las PYMES y consecuentemente, el empleo en las empresas canarias.

Dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se contempla el Programa 431A denominado “Promoción Exterior”, que persigue impulsar una mayor apertura internacional de la economía canaria, a través de la exploración de nuevos mercados, incrementando las posibilidades de crecimiento de nuestro tejido empresarial, mejorando su competitividad, y propiciando en última instancia la generación de empleo, lo que se concreta parcialmente en las convocatorias de becas en negocios internacionales.

Las becas previstas en la presente Orden son cofinanciadas con una tasa de cofinanciación del 85%, por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-2020 en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1, y en todo caso deben cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes a los Fondos Estructurales, y el Reglamento (UE) 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Las becas reguladas en las bases no constituyen una ayuda de Estado sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, dado que se dirigen a particulares y no a empresas.

Las becas reguladas por la presente Orden se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para el período 2017-2019, aprobado mediante Orden n° 16/2017, de 27 de enero (BOC n° 26, de 7.2.17).

Como se ha expuesto, en el ejercicio 2016 se convocó por primera vez por el Departamento el Programa de Becas en Negocios Internacionales a partir de la iniciativa de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea. El acto administrativo por el que se aprobaron las bases y la convocatoria del período 2016-2017, en virtud de la concurrencia de razones de especificidad a que alude el artículo 14.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, aún sigue en vigor en el 2017, y las presentes bases regirán las convocatorias que se realicen a partir del ejercicio 2017 para el período 2017-2018 y los siguientes períodos de dos ejercicios presupuestarios, teniendo en cuenta que en un ejercicio se conceden las becas de formación teórica y en el siguiente las de prácticas.

La Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea está integrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento según lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. En el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, el titular del Departamento ostenta la competencia relativa a “la promoción de la internacionalización de las empresas canarias”, en virtud del artículo 7.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, aprobado por Decreto 23/2016, de 4 de abril. Asimismo, la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea es el órgano encargado de la asistencia al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.m) del referido Reglamento Orgánico.

Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015), en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

El artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas y que los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la citada ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea. Asimismo, el artículo 3, apartado 3, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, referido, establece que las normas del Decreto 36/2009, se aplicarán a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea en todo lo no previsto en las normas de aplicación directa y en las de derecho interno que se dicten en su desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma establecer las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud, a iniciativa de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar las bases que han de regir las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales destinadas a la capacitación de profesionales canarios especializados en Comercio Internacional, mediante el contacto directo con los mercados exteriores, además de destinarse a la creación de una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias, que se encuentran contenidas en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2017.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO
Pedro Ortega Rodríguez.

A N E X O

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular el régimen aplicable a las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales que tienen por finalidad la formación de jóvenes canarios titulados universitarios en materia de internacionalización, así como la creación de una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias. Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios:

a) Formación on-line, mediante una Maestría Universitaria Profesional en Negocios Internacionales, por un total de 60 créditos ECTS que se impartirá en español, aunque algunos módulos podrían impartirse en inglés. Esta acción formará a un máximo de cuarenta (40) becarios, salvo que en virtud de las disponibilidades presupuestarias existentes pueda aumentarse el número máximo de becas, lo que se hará constar en cada convocatoria, en su caso.

b) Tras finalizar la acción formativa del apartado anterior, el programa ofrece un máximo de nueve (9) becas de prácticas, con la misma salvedad expuesta anteriormente a nivel presupuestario, para Export Manager en Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, en oficinas de FUCAEX en el exterior, en oficinas de PROEXCA en el exterior, y/o en la Embajada de España en Mauritania.

Dicho objetivo se instrumentará a través de las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales dirigidas a jóvenes canarios con titulación universitaria superior.

Las becas están destinadas a la financiación de dichos estudios y de las prácticas correspondientes.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Las convocatorias se registrarán por lo previsto en las presentes bases. Para aquello que no esté previsto en ellas, será de aplicación:

a) En el ámbito de la legislación española (normativa reguladora del procedimiento):

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06), en lo referente a sus preceptos básicos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el ámbito de la normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09) y su modificación efectuada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 26, de 9.2.15).

- Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017, por el que se suspenden durante el ejercicio 2017, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2017 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

c) Por tratarse de becas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013).

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- Resolución nº 3/2016, de 24 de febrero, del Director General de Planificación y Presupuesto por la que se regula el contenido del Documento que establece las Condiciones de la Ayuda para los Programas FEDER y Fondo Social Europeo de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición

- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 277, de 19.11.09, ref. 1689), respecto al procedimiento de justificación de los fondos, siempre y cuando las exigencias establecidas en la misma no sean contrarias a la normativa nacional y hasta tanto no se hayan dictado las normas de gestión correspondientes al período 2014-2020.

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 605/2002.

- Las demás normas aplicables por razón de la materia.

Tercera.- Entidad colaboradora.

Se designa a la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (en adelante PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la gestión de las convocatorias de las becas, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración. En el convenio se detallarán, entre otros extremos, el plazo y la forma de justificación de PROEXCA como entidad colaboradora y las condiciones y obligaciones asumidas por la misma.

La justificación de la designación expuesta parte del artículo 2 de los Estatutos Sociales de PROEXCA, que determina que podrá actuar como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que podrá “intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo”. La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, dado lo excepcional de la actuación descrita, no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la misma, por lo que se considera conveniente designar a PROEXCA como entidad colaboradora, ya que cuenta con equipos técnicos de amplia experiencia, tal y como se desprende de los resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas a partir de encomiendas de gestión previas suscritas entre dicha sociedad mercantil pública y el Gobierno de Canarias, lo cual

representa una garantía de éxito para desarrollar los objetivos previstos en la presente Orden, y es una de las empresas del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias mejor especializadas en internacionalización.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a PROEXCA.

Cuarta.- Órganos competentes.

1. El titular del Departamento competente en materia de Economía será competente para dictar la resolución provisional de concesión de las becas de formación teórica y de concesión de las becas de prácticas correspondientes, sin perjuicio de que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, y a la vista de la propuesta de concesión del órgano instructor, una vez recibido el informe propuesta del Comité de Selección en los términos del apartado 2 de la base cuarta. La instrucción se realizará por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

2. Será competente para elevar la propuesta de concesión, a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Comité de Selección, que será nombrado en cada convocatoria, formado por la Directora de la División de Formación e Información de PROEXCA, que ostentará la Presidencia del Comité y dirimirá con su voto los empates, un técnico de PROEXCA, un representante de la Consejería competente en materia de Economía con categoría de técnico y un técnico de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea o de las Direcciones Generales adscritas a la misma, así como los suplentes que se designen en cada convocatoria.

Quinta.- Procedimiento.

1. Las becas reguladas en la presente Orden se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración de mérito y capacidad ponderados con los criterios fijados en estas bases. Las becas se concederán únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el correspondiente proceso selectivo hasta cubrir, como máximo, para la formación teórica y para las prácticas, el número de becas que se convocan para cada período de duración de dos ejercicios, un ejercicio para la formación teórica y el siguiente ejercicio para la formación práctica, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en cada uno de ellos.

2. La concesión y disfrute de la beca de formación teórica y de la beca de prácticas no establecerá relación contractual o estatutaria alguna entre la persona becada y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la entidad colaboradora PROEXCA, siendo la Resolución de concesión de las becas de formación teórica y la de las becas de prácticas las que determinan el momento de inicio y de finalización de la condición de becario y becaria en cada caso.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes y acreditación.

1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) No tener más de 29 años durante el año en curso en el que se publique la correspondiente convocatoria.
- b) Estar en posesión de una licenciatura o diplomatura universitaria, o grado universitario, preferentemente en el área de Economía.
- c) Dominio de la lengua castellana.
- d) Nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con el estándar europeo. Se valorará el conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués o alemán u otros.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como Export Manager en el momento de aceptación de la beca de formación teórica y en el de la aceptación de la beca de prácticas.
- f) Estar empadronado/a o acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos durante los dos últimos años.
- g) No haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda o beca de características similares (las concedidas por Administraciones Autonómicas, Cámaras de Comercio, Turespaña, Organismos de Promoción Comercial de la UE, ICEX, PROEXCA, las becas Leonardo, Erasmus emprende, etc.).
- h) No haber renunciado a ninguna de las becas convocadas o gestionadas por PROEXCA.
- i) No haber suspendido alguno de los módulos de las formaciones del proceso de selección de los programas de becas gestionados o convocados por PROEXCA en ediciones anteriores, y no estar inmerso en algún proceso de selección de un programa de becas en el que PROEXCA actúe como entidad colaboradora en el año en curso.
- j) No estar expedientado por la Administración Pública.
- k) Poseer nacionalidad de la UE.
- l) Dedicación exclusiva durante el periodo formativo en prácticas en el extranjero. Durante ese período no podrán estar recibiendo prestación alguna por ninguna Administración Pública.
- m) Haber procedido a la justificación en plazo de las subvenciones que, eventualmente, se le hubiesen concedido con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública.
- n) No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos exigidos en esta base se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación, que se adjuntará a la solicitud derivada de cada convocatoria:

- a) Currículum vitae con fotografía reciente.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residente.
- c) Fotocopia del Título Universitario.
- d) Postgrado Universitario, en caso de poseerlo.

e) En cuanto a los idiomas, se requerirá un nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con el estándar europeo, que se acreditará con el resultado de las pruebas de idiomas que realice una entidad seleccionada por PROEXCA de conformidad con lo establecido en la base octava 1.a) de la Orden, y que coordinará PROEXCA en calidad de entidad colaboradora. Se valorará el conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués o alemán que también se acreditará con el resultado de las pruebas de idiomas. En caso de tener conocimiento de otro idioma distinto de los anteriores se deberá presentar un certificado oficial en vigor de acuerdo con los niveles de referencia en el Marco Común Europeo para las lenguas.

f) Certificado de empadronamiento en vigor con, al menos, 2 años de antigüedad.

g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ayudas similares y/o no estar inmerso en algún proceso de selección de un programa de becas en los términos expuestos, así como de cumplir con el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el apartado 1 de esta base de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, 2º párrafo, apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el modelo que se establezca en las convocatorias.

Séptima.- Duración y contenido.

La duración del programa de becas en negocios internacionales de cada convocatoria estará distribuida de la siguiente forma:

- a) El proceso de selección, incluida la formación teórica, será de nueve (9) meses aproximadamente.
- b) La tramitación de documentos (visados, pólizas, etc.) será de dos (2) meses aproximadamente.
- c) El período de prácticas será de once (11) meses naturales aproximadamente.

Octava.- Cuantía económica de las becas y gastos subvencionables.

1. PROEXCA, como entidad colaboradora, anticipará los siguientes gastos subvencionables derivados del período de formación teórica de cada convocatoria:

- a) Los gastos correspondientes a la realización de las pruebas de idiomas derivados de la selección de la entidad que las realice. La selección de esa entidad se deberá tramitar

conforme a los medios legales que a PROEXCA le permita utilizar los Estatutos Sociales en su condición de sociedad mercantil pública. El proceso de selección se deberá acreditar ante el órgano instructor.

b) Los gastos de la formación on-line relativa a una Maestría Universitaria en Negocios Internacionales o Comercio Internacional que se impartirá en inglés y/o español. El período de formación teórica no será remunerado. La selección de la entidad formadora se deberá tramitar conforme a los medios legales que a PROEXCA le permita utilizar los Estatutos Sociales en su condición de sociedad mercantil pública. El proceso de selección se deberá acreditar ante el órgano instructor.

2. PROEXCA, como entidad colaboradora, anticipará el coste total de la dotación económica de las becas de prácticas, oscilando entre los 20.000 y 36.000 euros brutos, según el país y ciudad de destino, en función de los gastos de desplazamiento por la lejanía y el coste de vida inherente a cada país. Estos importes se obtienen anualmente actualizados por la dirección ejecutiva del Departamento de Becas perteneciente a ICEX España Exportación e Inversiones.

Cada beca de prácticas estará sujeta a las retenciones que procedan de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. PROEXCA practicará la retención expuesta del Real Decreto 439/2007.

Asimismo cada beca de prácticas estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; la cuota empresarial correspondiente será financiada por la entidad colaboradora al ser la responsable de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, en los términos del Convenio de Colaboración. En la convocatoria correspondiente se podrá incluir, en su caso, que con cargo al ejercicio presupuestario siguiente se abonarán por la entidad colaboradora (y una vez justificado el pago, por el órgano instructor) las cuantías devengadas por la Seguridad Social de los meses de realización de las prácticas del ejercicio anterior que tengan que abonarse una vez cerrado el ejercicio presupuestario, a los efectos de la correcta imputación contable del mismo.

3. Todos los gastos derivados de la compra del billete de ida y vuelta al destino de las becas de prácticas (el beneficiario se responsabiliza de la correcta emisión del billete), del desplazamiento y de la estancia en destino los anticipará el Export Manager, salvo el 20% de la cantidad bruta de la beca de prácticas, que abonará anticipadamente PROEXCA como entidad colaboradora en los términos de la base decimoquinta apartado 1.b) del Anexo de la presente Orden, a cuenta del importe correspondiente a las cuotas pagaderas de la beca por meses naturales vencidos en los términos de la base decimoquinta, apartado 1.c), expuesta, para poder afrontarlos. Correrán por cuenta de PROEXCA como entidad colaboradora los gastos necesarios para la realización de las actividades de formación práctica de los becarios en los términos y con los requisitos de la base decimoquinta, apartado 1.f) referenciada.

4. Los Export Managers deberán anticipar el coste de la suscripción de pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubran todo tipo de contingencias y repatriación válidas en el país donde realicen las prácticas y que aseguren el período de duración en destino. Los requisitos para la contratación del seguro son los siguientes: cobertura sanitaria y de accidentes y repatriación en caso de defunción, con cobertura total en este último caso. Cualquier gasto que sobrepase el límite de póliza contratado será sufragado por el export manager.

Novena.- Formalización de solicitudes, documentación y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

2. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y del acto de la convocatoria.

3. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se inserte como anexo en cada convocatoria, que deberá estar disponible también en la web de la entidad colaboradora www.proexca.es

4. La presentación de las solicitudes, una vez registradas en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará on-line a través de la dirección de correo electrónico de la entidad colaboradora www.proexca.es. Para ello se deberá acceder a esa dirección web y darse de alta en la misma, y a continuación, ir al evento y registrarse.

Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los solicitantes la remisión del modelo de solicitud, una vez que haya sido registrado, a PROEXCA como entidad colaboradora, junto con la documentación adjunta, a través de correo electrónico, a la dirección becas@proexca.es, lo que se deberá indicar de esta forma en el reverso del modelo de solicitud que se publique como anexo de cada convocatoria.

Lo expuesto se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo referido en el primer párrafo de este apartado.

5. En la solicitud, los interesados deberán hacer constar expresamente el o los idiomas, inglés, alemán, portugués y francés, a cuyas pruebas se presentarán. No será posible presentarse a una prueba de idiomas si no se ha indicado expresamente.

6. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación del apartado 2 de la base sexta de la presente Orden. En la solicitud se consignará el consentimiento del tratamiento de los datos personales de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. La documentación original se aportará el día de la entrevista personal. Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud, así como de cumplir los requisitos exigidos en la base sexta de la presente Orden al presentar la solicitud y la documentación expuesta en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

8. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Proceso de selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y sustanciado el trámite previsto en el apartado 8 de la base novena, se iniciará el proceso de selección de los candidatos que tendrá como principios rectores la valoración del mérito y la capacidad.

2. Todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para tener la condición de becarios definidos en la base sexta, serán convocados a las pruebas de selección mediante la publicación del correspondiente listado definitivo de admitidos en la página web de PROEXCA www.proexca.es, al ser esta la entidad colaboradora. En el anuncio se dispondrá un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse. Finalizado el mismo y a la vista de las reclamaciones presentadas se obtendrá la relación definitiva de admitidos al proceso selectivo.

3. El proceso de selección consta de las siguientes fases:

Fase 1.- La primera fase será previa al periodo de formación. Consiste en la valoración del Currículum Vitae, la superación de las pruebas de idiomas y la entrevista personal. La superación de esta primera fase dará derecho a la realización de la maestría que se encuadra dentro de la segunda fase del programa para un máximo de cuarenta (40) becarios de la formación teórica, salvo que en virtud de las disponibilidades presupuestarias existentes pueda aumentarse el número máximo de becas, lo que se hará constar en cada convocatoria, en su caso.

Fase 2.- La segunda fase se realizará mediante un proceso de formación de postgrado universitario. Su superación será la que dará derecho al periodo de estancia en una de las Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, o en oficinas de FUCAEX en el exterior, de PROEXCA en el exterior, y/o en la Embajada de España en Mauritania.

El resultado de las dos fases anteriores determinará la selección de los Export Managers, como máximo nueve (9), con la misma salvedad a nivel presupuestario establecida en la Fase 1 expuesta anteriormente, que serán los becarios de prácticas, quedando en reserva el resto de candidatos.

4. El orden de las pruebas y las fechas y lugar de celebración, las listas que surjan como resultado de las mismas, así como cualquier otra información relacionada con el desarrollo del programa, se harán públicas en la página web de PROEXCA www.proexca.es al ser esta la entidad colaboradora.

5. En el anuncio se dispondrá un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse. Finalizado el mismo y a la vista de las reclamaciones presentadas se obtendrá la relación definitiva en el caso de los becarios de la formación teórica y en el caso de los becarios de prácticas.

Décimo primera.- Criterios de valoración de méritos y capacidad.

1. Dentro de la primera fase del proceso de selección, los criterios de valoración a tener en cuenta por el Comité de Selección son los que se exponen a continuación. La primera fase del proceso de selección consta de tres pruebas que se efectuarán de forma secuencial y con carácter eliminatorio en el orden que se recoge a continuación:

1ª.- Valoración del Currículum Vitae, con una puntuación total de 25 puntos. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Titulación: máximo 23 puntos.
- Diplomaturas: 10 puntos.
- Grado o Licenciatura en estudios relacionados con el área de Economía: 23 puntos.
- Otro Grado, Licenciatura o similar: 17 puntos.
- Postgrado Universitario en Comercio Internacional: 1 punto.
- Otros postgrados Universitarios adicionales: 1 punto.

2ª.- Examen de idiomas, con una puntuación total de 38 puntos. El candidato deberá superar la prueba de inglés (escrito y oral). El nivel mínimo de conocimiento de inglés exigido será el Intermedio Alto (B2), de acuerdo con el estándar europeo, lo que otorgará la puntuación mínima exigida para superar la prueba de idioma. Además se valorarán los conocimientos en otros idiomas como el francés, portugués y/o alemán en la forma en se relaciona en este apartado de la presente Orden.

PROEXCA como entidad colaboradora seleccionará la entidad que realice las pruebas de idiomas en los términos establecidos en la base octava, apartado 1.a) de la Orden, y coordinará la realización de las pruebas de idiomas. En esas pruebas se les examinará de los siguientes idiomas para acreditar el nivel de conocimientos que posee cada candidato: inglés, francés, portugués y/o alemán. Para justificar otro idioma distinto de los mencionados anteriormente deberán presentar un certificado de acuerdo con el estándar europeo, en los términos establecidos en la base sexta, apartado 2.d) de la Orden.

La puntuación máxima para el inglés, francés, alemán y portugués será de 9 puntos en cada uno de esos idiomas, y su distribución será la siguiente según el nivel de conocimiento del inglés, francés, alemán y portugués:

- C2-Bilingüe: 9 puntos.

- C1-Avanzado: 7 puntos.
- B2-Intermedio Alto: 5 puntos (para el inglés es la puntuación mínima exigida).
- B1-Intermedio: 3 puntos.
- A2-Principiante: 1 puntos.
- A1-Básico: 0,5 puntos.

En el caso del conocimiento de otros idiomas, la puntuación máxima será de 2 puntos para el conjunto de los idiomas distintos de los anteriores, y su distribución será la siguiente, según el nivel de conocimiento de esos idiomas:

- C2-Bilingüe: 2 puntos.
- C1-Avanzado: 1,5 puntos.
- B2-Intermedio Alto: 1 punto.
- B1-Intermedio: 0,5 puntos.

Solo los que hayan obtenido en la prueba de idiomas una calificación superior a la nota mínima exigida serán convocados para poder realizar la siguiente prueba (prueba 3ª).

3ª.- Entrevista personal con el Comité de Selección, con una puntuación total de 37 puntos. Se evaluarán la aptitud, capacidades, especialmente las de comunicación y expresión oral, y dotes técnicas. Es una prueba puntuable y eliminatoria.

Dicha entrevista incluirá seis (6) preguntas que puntuarán cinco (5) puntos cada una de ellas en las que se valorarán los conocimientos sobre Economía, y siete (7) puntos adicionales para valorar la actitud y las habilidades de comunicación y expresión oral. Estas preguntas girarán, fundamentalmente, en torno al comercio exterior con Canarias y al internacional.

La puntuación mínima que deberá obtener el candidato en esta prueba es 20 puntos.

2. Dentro de la segunda fase del proceso de selección, los criterios de valoración a tener en cuenta por la entidad formadora y por el Comité de Selección, son los que se exponen a continuación. La segunda fase del proceso de selección consistirá en la realización de una Maestría Universitaria en Negocios internacionales, y de una presentación oral de un proyecto final tras la realización y valoración del Máster por la entidad formadora.

El proceso de formación de la maestría universitaria consistirá, a efectos del expediente académico, en la presentación de actividades, entrega de trabajos en cada uno de los módulos impartidos, evaluaciones tras la realización de cada módulo y en la presentación de un proyecto final escrito, pudiendo ser este en grupo.

Se evaluará la segunda fase del proceso de selección de la siguiente manera:

1.- Expediente académico de la maestría universitaria: la valoración la realiza la entidad formadora.

- Evaluación de las actividades y trabajos entregados en plazo: puntuación máxima 60 puntos.

- Evaluación del proyecto final escrito: puntuación máxima 20 puntos.

2.- Presentación oral del proyecto final: con una puntuación máxima de 20 puntos. Los alumnos deberán realizar una presentación oral del proyecto final en el idioma asignado en grupos de un mínimo de 4 miembros. En caso de que algún integrante del grupo decida no continuar con la formación teórica, no se sustituirá aunque el número de miembros restantes se sitúe por debajo del mínimo. La valoración la realiza el Comité de Selección. La puntuación mínima que debe obtener el candidato en esta prueba es de 10 puntos.

La presentación oral se rige por lo siguiente:

2.1. Para el proyecto final, los grupos y los títulos de los proyectos serán asignados por el Comité de Selección. Para ello PROEXCA como entidad colaboradora solicitará a las empresas que consten en su base de datos, propuestas de proyectos a realizar y se elegirán los proyectos para su asignación en base a los siguientes criterios de selección:

a) No haber sido beneficiaria la empresa de la realización de la formación dentro del Programa de Becas en Negocios Internacionales: 1 punto.

b) Empresa no participante del Canarias Aporta: 1 punto.

c) Estructura del Proyecto presentada: 1 punto.

d) Información económica facilitada por la empresa para la realización del estudio: 1 punto.

e) Contacto asignado dentro de la empresa: 1 punto.

2.2. La exposición se realizará ante el Comité de Selección que calificará la presentación oral del proyecto final valorando individualmente los conocimientos (dominio del contenido del proyecto objeto de la exposición, capacidad de comprensión y síntesis, máximo 3 puntos), la claridad y orden de ideas (orden metodológico y coordinación en la exposición con el resto del grupo, máximo 2 puntos) y la calidad de la expresión oral y la interacción en el grupo y con el Comité de Selección (oratoria, fluidez verbal en el idioma asignado, máximo 7 puntos), así como la forma de presentación y exposición (máximo 3 puntos), los medios y/o materiales de apoyo utilizados (máximo 3 puntos) y el tiempo empleado (máximo 2 puntos).

El período de formación será online. El acto de inauguración de la maestría será de asistencia obligatoria sea presencial u online; la no asistencia supondrá la eliminación de la segunda parte del proceso de selección.

La no superación de uno de los módulos o del proyecto final escrito será motivo de eliminación automática de todo el proceso de selección, no pudiendo optar a ninguna beca de prácticas.

Aquellos becarios de la formación práctica que hayan suspendido uno de los módulos, tendrán una recuperación para continuar con la maestría y así obtener el título del postgrado universitario, no pudiendo optar a ninguna beca de prácticas.

3. La puntuación final de los candidatos se obtendrá de la suma de aplicar los siguientes porcentajes en las dos fases del proceso de selección:

a) 50% de la puntuación obtenida en la primera fase del proceso de selección. En la primera fase, la puntuación total es de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Currículum Vitae: máximo 25 puntos.
- 2.- Examen de idiomas: máximo 38 puntos.
- 3.- Entrevista personal: máximo 37 puntos.

b) 50% de la puntuación obtenida en la segunda fase del proceso. En la segunda fase, la puntuación total es de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1.- Evaluación de cada módulo, actividades y trabajos entregados en plazo: máximo 60 puntos.

2.- Evaluación del proyecto final escrito (máximo 20 puntos) y presentación oral (máximo 20 puntos): puntuación máxima total 40 puntos.

4. Únicamente se valorará la documentación que acredite los méritos en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5. Una vez computados los méritos y valoradas las capacidades de acuerdo a todo lo expuesto en esta base, los candidatos que hayan superado las pruebas eliminatorias serán ordenados en una lista decreciente por razón de los puntos obtenidos. Respetando el orden de la mencionada lista, con la convocatoria de cada ejercicio serán resueltos becarios de prácticas un número igual al de vacantes dotadas, quedando en reserva el resto de candidatos en una lista con orden decreciente por razón de los puntos obtenidos que se aprobará en la Resolución dictada por el órgano competente de concesión provisional de las becas de prácticas. Ahora bien, para la asignación de una beca que no se haya concedido por haber renunciado un beneficiario, se estará a lo establecido en la base décimo cuarta apartado 12 de la presente Orden.

En caso de existir igualdad de puntos en dos o más candidatos, primará el que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Décimo segunda.- Asignación de destinos.

La adjudicación de los destinos a los distintos beneficiarios por parte del órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución que elevará el Comité de Selección, se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) La puntuación final obtenida por el candidato en la primera y segunda parte del proceso de selección.

b) La adecuación del perfil del candidato y el conocimiento de idiomas demostrados por este.

El Export Manager estará obligado a residir en el país y ciudad de destino que se le asigne.

Décimo tercera.- Funciones del Comité de Selección.

1. El Comité de Selección tiene como función analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de los candidatos y candidatas y, en consecuencia, para cada una de las fases, elevar al órgano competente las listas ordenadas con las propuestas de resolución de becarios y becarias de formación teórica, así como las de los becarios y becarias de prácticas, sus suplentes y sus correspondientes destinos y dotaciones.

2. El Comité de Selección podrá requerir el asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección para la evaluación de los candidatos.

3. El Comité de Selección será soberano en la adopción de sus acuerdos, que se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación. En lo no previsto en este artículo será de aplicación lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En la composición del Comité de Selección se procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada en virtud del artículo 12 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad.

Décimo cuarta.- Valoración de las solicitudes, resolución y aceptación de las becas.

1. Instruido el procedimiento, PROEXCA en calidad de entidad colaboradora deberá revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la base sexta de la Orden, requiriendo la subsanación de la documentación en los casos en que sea necesario. Asimismo deberá remitir la documentación generada por los solicitantes una vez subsanada al Comité de Selección regulado en la base cuarta, apartado 2 y en la décimo tercera de la presente Orden, para el análisis de las solicitudes y la verificación del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en la base sexta de la Orden para resultar beneficiario de las becas en Negocios Internacionales.

2. Examinada la documentación e información suministrada por PROEXCA, el Comité de Selección realizará las pruebas de la fase 1 que le corresponden, evaluará los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y elaborará la lista de aspirantes que han superado la primera fase, con indicación expresa de la calificación obtenida por los mismos, que se publicará en la web de PROEXCA www.proexca.es.

3. Una vez que se haya superado la fase 1, el Comité de Selección emitirá informe con el resultado de la misma, que elevará a través del órgano instructor al titular del Departamento competente en materia de Economía.

4. El titular del Departamento competente en materia de Economía, a la vista del informe, dictará la resolución provisional de concesión de máximo cuarenta (40) becas de formación teórica, salvo que en virtud de las disponibilidades presupuestarias existentes pueda aumentarse el número máximo de becas, lo que se hará constar en cada convocatoria, en su caso. Se notificará a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria correspondiente, concediéndoles un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la notificación, para comunicar la aceptación o renuncia de la beca concedida, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

5. La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro.

En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

Junto con el escrito de aceptación de la beca de formación teórica, cada beneficiario deberá presentar una declaración responsable que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los beneficiarios la remisión del escrito de aceptación, o de renuncia, en su caso, una vez que haya sido registrado, a PROEXCA como entidad colaboradora, junto con la declaración responsable adjunta en el caso de la aceptación, a través de correo electrónico, a la dirección becas@proexca.es o mediante su envío por fax al número (922) 470488.

7. Las becas de formación teórica se otorgarán de forma definitiva mediante Resolución de concesión del titular del Departamento competente en materia de Economía, en los términos expuestos. La resolución de concesión conllevará el compromiso del gasto del ejercicio presente y de futuro correspondiente, teniendo en cuenta que las Becas en Negocios Internacionales se extienden en su duración a dos ejercicios presupuestarios, relativos en el primer ejercicio a la concesión de becas de formación teórica, y en el segundo a las becas de prácticas, por lo que el programa de becas tiene carácter plurianual en los términos expuestos.

8. Transcurrido el período de duración de la formación teórica, se valorará esa formación conforme a la base décimo primera de la presente Orden y el Comité de Selección emitirá

informe con el resultado de la misma, que elevará a través del órgano instructor al titular del Departamento competente en materia de Economía.

9. El titular del Departamento competente en materia de Economía, a la vista del informe, dictará la resolución provisional de concesión de máximo nueve (9) becas de prácticas, salvo que en virtud de las disponibilidades presupuestarias existentes pueda aumentarse el número máximo de becas, lo que se hará constar en cada convocatoria, en su caso. Se notificará a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria anual, concediéndoles un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la notificación, para comunicar la aceptación o renuncia de la beca concedida, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

A continuación se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 6 de la presente base décimo cuarta de la Orden a los efectos de la aceptación o renuncia, en su caso, de la beca de prácticas. Asimismo se deberá presentar junto con la aceptación, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los beneficiarios que remitan el escrito de aceptación o de renuncia, en su caso, una vez que haya sido registrado, a PROEXCA como entidad colaboradora, junto con las certificaciones adjuntas en el caso de la aceptación, a través de correo electrónico, a la dirección becas@ proexca.es o mediante su envío por fax al número (922) 470488.

10. Las becas de prácticas se otorgarán de forma definitiva mediante Resolución de concesión del titular del Departamento competente en materia de Economía, en los términos expuestos.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva de concesión no crean derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

12. La renuncia de un export manager al destino o perfil asignado implica la renuncia a la plaza otorgada, por lo que, la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecúe a las características del destino, en cuanto a la formación académica y conocimiento del idioma oficial del país. Una vez rechazada la plaza no podrá volver a participar en siguientes convocatorias de becas en negocios internacionales. A partir del tercer mes del comienzo de la beca en destino, en caso de renuncia de algún participante, no se sustituirá, quedando la plaza vacante.

13. La resolución del procedimiento de concesión definitiva de las becas de formación teórica y de las becas de prácticas, se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará las disposiciones contenidas en el artículo 45.1.b) de la citada ley.

En la notificación de la resolución de las becas de formación teórica y de las becas de prácticas se comunicará al beneficiario la financiación con cargo al Fondo Social Europeo con concreción del eje, objetivo temático, prioridad de inversión, objetivo específico y porcentaje de cofinanciación de que se trate.

14. La resolución definitiva de concesión de las becas de formación teórica y la definitiva de concesión de las becas de prácticas pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles mediante recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Economía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

15. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

16. Toda la documentación pública generada en el procedimiento deberá cumplir con las medidas de comunicación e información establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. En particular, los documentos públicos deberán contar con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo.

Décimo quinta.- Abono de la dotación de las becas de prácticas y pago a la entidad colaboradora.

1. El abono de la dotación por PROEXCA como entidad colaboradora a los beneficiarios de las becas de prácticas se realizará de la siguiente forma en el ejercicio correspondiente al período de prácticas de cada convocatoria:

a) El abono se realizará en una cuenta bancaria española a nombre del titular beneficiario.

b) Se abonará anticipadamente el 20% de la cantidad bruta al Export Manager con el fin de que pueda sufragar los gastos iniciales de instalación en el país de destino. Dicha cantidad será reintegrada proporcionalmente en caso de renuncia por parte del Export Manager.

c) El 65% se abonará en once cuotas pagaderas por meses naturales vencidos dentro de los días 1 y 5 del mes siguiente para poder afrontar los gastos de la estancia, manutención en el país de destino en el que se realizan las prácticas.

d) El 15% se hará efectivo tras la finalización satisfactoria de las prácticas y su aprobación.

e) En caso de finalización anticipada por parte del Export Manager, no será abonado el 15% retenido y deberá reembolsar la parte proporcional del abono anticipado.

f) PROEXCA como entidad colaboradora abonará los gastos de desplazamientos en la zona del destino ocasionados por la realización de sus actividades de formación práctica,

tras su autorización, justificación de las facturas y presentación de una Memoria de dicha actividad.

2. Respecto al pago a PROEXCA como entidad colaboradora, se establece lo siguiente:

a) El gasto de la realización de las pruebas de idiomas se abonará una vez que haya acreditado su selección, en los términos de la base octava apartado 1.a) de la presente Orden, y justificado el pago a la entidad en los términos de la base vigésima, apartado cuarto de la misma.

b) Las becas de formación teórica se abonarán en concepto de pago a la entidad formadora por la realización del Máster, una vez que haya acreditado PROEXCA su selección de conformidad con lo establecido en la base octava, apartado 1.b) de la presente Orden, y que haya justificado el pago a la entidad formadora de conformidad con lo establecido en la base vigésima, apartado cuarto de la misma.

c) Las becas de prácticas previstas se abonarán mensualmente una vez que remita la entidad colaboradora a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea la documentación constitutiva de la justificación por los beneficiarios y el abono por parte de PROEXCA. El abono se realizará en la parte proporcional a la cuantía de la beca justificada, en base al informe mensual remitido por los beneficiarios a PROEXCA que enumera la base vigésima, apartado 1.b) de la presente Orden.

Teniendo en cuenta que el programa de Becas en Negocios Internacionales se extiende en su duración a dos ejercicios presupuestarios, y por tanto, en cada convocatoria el gasto de las becas será plurianual, el plazo máximo de justificación para el pago a PROEXCA como entidad colaboradora por los gastos derivados de las pruebas de idiomas y del Máster, será el 19 de diciembre del primer ejercicio y el plazo máximo para contabilizar la propuesta de pago por parte de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, en todo caso, será hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente. Asimismo, el plazo máximo de justificación y de contabilización de la propuesta de pago a PROEXCA como entidad colaboradora para el ejercicio siguiente en el que los beneficiarios de las becas realizan la formación práctica, serán los expuestos en los mismos términos que para el primer ejercicio referido. No obstante, el órgano concedente de las becas podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Décimo sexta.- Obligaciones de los becarios.

1. La presentación de la solicitud de las becas supone la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

2. Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

a) Aceptar la beca concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la resolución provisional de concesión de la beca, en los términos de la

base décimo cuarta, apartado 5 de la presente Orden, las personas beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que la beca no queda aceptada.

b) Obtener el correspondiente visado, vacunaciones, permisos o autorizaciones exigidos por el país de destino antes de viajar al mismo.

c) Dedicación exclusiva a las actividades propias de la beca y acatar las normas de funcionamiento de la oficina comercial de destino donde se realicen las prácticas.

d) Residir en el país y ciudad de destino que se le asigne, en función de lo establecido en la base décimo segunda.

e) Aceptar y cumplir las instrucciones en cuanto a plazos de incorporación a las oficinas de destino que le sean transmitidas desde PROEXCA como entidad colaboradora.

f) Notificar a PROEXCA cualquier incidencia que afecte a la consecución del buen fin de la beca.

g) Remitir a PROEXCA un informe mensual firmado, trimestral y final de las actividades realizadas.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por PROEXCA como entidad colaboradora y por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización del destino de las becas.

i) Suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubran todo tipo de contingencia y repatriación válidas en el país donde realicen las prácticas y que aseguren el periodo de duración en destino, en los términos de la base octava, apartado 4 de esta Orden. Los requisitos para la contratación del seguro son los siguientes: cobertura sanitaria y de accidentes y repatriación en caso de defunción, con cobertura total en este último caso. Cualquier gasto que sobrepase el límite de póliza contratado será sufragado por el export manager.

j) Justificar ante PROEXCA el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las prácticas en las oficinas descritas en la base primera de la presente Orden.

k) Facilitar a PROEXCA la documentación necesaria para justificar los indicadores regulados en el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, según los modelos que les facilite en su caso PROEXCA.

l) Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los tres años siguientes a la certificación de los gastos a la Comisión Europea, de conformidad

con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, si bien, en virtud de la aplicación del artículo 14, letra n) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el plazo de la conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte del beneficiario en ningún caso será inferior al de la prescripción en materia de subvenciones, que es de 4 años según el artículo 39.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Los beneficiarios finales tienen la obligación de informar a PROEXCA de su estado laboral a los seis meses y al año de finalizar la beca, debiendo cumplimentar al efecto un formulario que les proporcionará PROEXCA como entidad colaboradora, al objeto de evaluar la empleabilidad y su calidad.

n) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

o) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

p) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

q) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

r) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas de formación teórica que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas de prácticas, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante las certificaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como las que se establecen en relación con la cofinanciación de la dotación presupuestaria por el Fondo Social Europeo en los términos de la base décimo cuarta, apartado 16 de la presente Orden.

t) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo séptima.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de PROEXCA en calidad de entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la presente Orden y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las becas.
- c) Justificar la entrega de los fondos a la entidad que realiza las pruebas de idiomas, a la entidad formadora de la maestría universitaria, y a los beneficiarios ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y de las del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Décimo octava.- Incompatibilidades.

El disfrute de la beca de prácticas en negocios internacionales se considera incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado o con la percepción de otra beca de acuerdo con lo establecido en el base sexta, apartado 1.g) de la presente Orden.

Décimo novena.- Control y seguimiento.

1. El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por los becarios corresponde a la PROEXCA como entidad colaboradora.
2. PROEXCA, en calidad de entidad colaboradora, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación al desarrollo de las becas, debiendo aportar los beneficiarios cuanta información complementaria les sea solicitada.

Vigésima.- Justificación.

1. Se procederá a la justificación por los becarios de prácticas mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá los siguientes documentos aportados:
 - a) Una relación firmada de los gastos derivados del pago del billete (a la que se deberá adjuntar las tarjetas de embarque) para dirigirse al destino asignado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y la póliza del seguro contratado.
 - b) Un informe mensual en el que se detalle la actividad realizada en el período, que debe aportar cada uno de los becarios de prácticas al objeto de garantizar la justificación de los pagos mensuales que se les realizará desde la entidad colaboradora PROEXCA.

c) Asimismo los becarios de prácticas deberán aportar un informe final de las actividades desarrolladas durante los 11 meses de prácticas el último día de las prácticas en las Oficinas de destino descritas en la base primera de la presente Orden.

d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se procederá, asimismo a la comprobación de la adecuada aplicación de los fondos.

2. PROEXCA deberá justificar en el ejercicio en que se concedan las becas de formación teórica previstas en cada convocatoria, el pago a la entidad que haya realizado las pruebas de idiomas y el pago a la entidad que haya realizado el Máster, en los términos de la base octava, apartado 1 de la presente Orden, en el plazo establecido en el apartado 2, de la base décimo quinta de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases de la presente Orden para la concesión de las becas de formación teórica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos por los becarios de la formación práctica, junto con la documentación justificativa del proceso de selección de la entidad formadora. Además, deberá incluir la documentación justificativa del proceso de selección de la entidad que realiza las pruebas de idiomas, en los términos de la base octava, apartado 1 de la presente Orden.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos de la entidad que realiza la prueba de idiomas, y de los gastos en que consiste la formación teórica, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Al otorgarse la parte correspondiente a la realización de las pruebas de idiomas y al período de formación teórica de las becas con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2. La factura o las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, y la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

b.3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado en calidad de entidad colaboradora.

3. En el ejercicio de realización de las prácticas, el siguiente al de la formación teórica que se establecerá en la convocatoria correspondiente, PROEXCA deberá justificar en plazo la entrega y distribución de los fondos públicos como entidad colaboradora, aportando la documentación remitida por los beneficiarios a PROEXCA que establece el apartado 1, de

la base vigésima de la presente Orden, y la justificación del pago a cada uno de ellos en la parte correspondiente al período de prácticas, mediante una relación clasificada del medio y la fecha del pago anticipado e identificación de la anotación contable, en la que se enumeren los pagos realizados a cada uno de los becarios de prácticas, así como del pago final a que alude de la base décimo quinta de la presente Orden.

4. Será obligatorio el establecimiento del sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos correspondiente a la cofinanciación del gasto en una tasa del 85% con el Fondo Social Europeo.

Vigésimo primera.- Reintegro y actuaciones de comprobación.

1. Procederá la devolución de la subvención concedida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la orden de concesión.

2. También procederá el reintegro, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de dicha ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 3, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de los actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segunda.- Graduación de incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se fijan los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la beca que se exigirán en cada caso:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la beca: 100% del importe total de la beca concedida.

b) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10% del importe total de la beca.

Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones. Régimen de prescripción.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades, régimen de prescripción y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria en relación con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.